

# EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE DIRECTIVOS DE CETPRO Y PRITE 2026

## PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre las consideraciones que deben tener en cuenta los directivos evaluados

**1. ¿La Evaluación del Desempeño de los Directivos de CETPRO y directores de PRITE es obligatoria?**

Sí, es obligatoria para todo profesor que se encuentre designado en el cargo de directivo de un CETPRO o de director de un PRITE, de acuerdo con lo establecido en la LRM y su Reglamento.

**2. ¿Quiénes son los directivos de CETPRO y directores de PRITE a evaluar en la evaluación del desempeño 2026?**

Son los directivos de CETPRO y directores de PRITE que provienen del Concurso Público para Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, regulado mediante la Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, quienes deben ser evaluados en su desempeño al término de su segundo periodo de designación en el cargo.

**3. ¿Dónde y cuándo se publica la relación preliminar y consolidada de los directivos evaluados?**

La publicación se realiza en la página web de la evaluación, y dentro del plazo establecido en el [cronograma](#).

**4. He verificado la relación preliminar de directivos a evaluar y tengo una observación a dicha relación, ¿qué procedimiento debo seguir?**

Puede presentar las observaciones a la relación preliminar ante la DRE o UGEL, según corresponda, en el plazo señalado en el [cronograma](#), las mismas que deben estar debidamente sustentadas.

**5. Si el directivo de CETPRO o director de PRITE se encuentra de vacaciones, ¿puede ser evaluado y qué procedimiento debe seguir?**

Sí, el periodo vacacional no constituye un impedimento para ser evaluado. El directivo debe comunicar al Comité de Evaluación la fecha de su periodo vacacional a fin de evaluarlo sin afectar el mismo.

**6. Si el directivo de CETPRO o director de PRITE se encuentra sancionado, ¿puede ser evaluado?**

Sí, el periodo de sanción no constituye un impedimento para ser evaluado.

**7. Si al directivo de CETPRO o director de PRITE se le reasigna o se realiza una permute a otro CETPRO o PRITE, luego de la convocatoria de la evaluación, ¿dónde será evaluado?**

Es evaluado en el CETPRO o PRITE en el que se encontraba laborando al momento de la publicación consolidada de directivos evaluados.

# EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE DIRECTIVOS DE CETPRO Y PRITE 2026

## PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre las consideraciones que deben tener en cuenta los directivos evaluados

**8. ¿Qué sucede con los directivos de CETPRO y director de PRITE que durante la evaluación han concluido la relación laboral por retiro de CPM?**

Si la relación laboral ha concluido por renuncia, destitución con resolución firme, cese por límite de edad, incapacidad permanente o fallecimiento, durante el periodo de evaluación, no se continúa con la evaluación.

**9. ¿Qué sucede si un directivo de CETPRO y director de PRITE renuncia al cargo?**

Si el directivo evaluado renuncia al cargo después de la actividad de registro de los resultados de la evaluación, obtiene su calificación y determinación de sus resultados. En caso el directivo evaluado renuncie al cargo durante el desarrollo de la evaluación, debe presentar ante el Comité de Evaluación la evidencia del registro de la renuncia en el NEXUS y la copia de la resolución de aceptación de la renuncia, documentos que acreditan que la evaluación no se realizó.

**10. Si a un directivo de CETPRO o director de PRITE le impusieron una sanción administrativa y ésta es declarada nula o sale absuelto del proceso o se archiva la denuncia, hasta antes del término de la actividad de resolución de reclamos de la evaluación, ¿qué acciones debe realizar?**

Debe informar al Comité de Evaluación, de forma presencial o virtual, sobre la nulidad de la sanción administrativa que se le haya impuesto, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia, adjuntando para tal efecto copia simple de la resolución o documento que la sustente para la evaluación y modificación de resultados, de corresponder. La información es remitida a través del medio que el Comité de Evaluación establezca para la comunicación con el directivo evaluado.

**11. Si a un directivo de CETPRO o director de PRITE le impusieron una sanción administrativa y ésta es declarada nula o sale absuelto del proceso o se archiva la denuncia, desde la publicación de resultados finales de la evaluación y hasta antes de la emisión de la resolución que lo retorna al cargo docente, ¿qué acciones debe realizar?**

Debe informar a la DRE o UGEL, de forma presencial o virtual, sobre la nulidad de la sanción administrativa que se le haya impuesto, la declaración de absolución del proceso en su contra o el archivamiento de la denuncia, adjuntando para tal efecto copia simple de la resolución o documento que la sustente para la evaluación y modificación de resultados, según corresponda.